REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SOCORRO-SANTANDER
Rad. 2018-00075-00

Socorro, Dieciocho (18) de Octubre de do mil veintidós (2022).

El Dr. CARLOS ALBERTO FLOREZ MEJIA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.078.466 expedida en Pereira, con Tarjeta Profesional No. 131.968 del C. S. de la J, actuando como apoderado del demandante **JAVIER VANESGAS TAMI,** en este proceso EJECUTIVO CON GARANTIA REAL, adelantado en contra de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DEL SOCORRO NUEVO AMANECER,** Radicado al No. 2018-00075-00, manifestó que SUSTITUYE el poder conferido al **Dr. JAVIER VANEGAS TAMI,** abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.207.449 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 63.132 del C. S. de la J, quien continuara actuando en el presente proceso en causa propia y en calidad de abogado.

## CONSIDERACIONES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 75 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta el memorial de sustitución del poder que se allegó al proceso, se le reconocerá personería para actuar al **Dr. JAVIER VANEGAS TAMI,** abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.207.449 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 63.132 del C. S. de la J, quien continuará actuando en el presente proceso en causa propia y en calidad de abogado.

En estas condiciones, el Juzgado,

**DISPONE:**

Se le **RECONOCE** personería para actuar en este proceso al **Dr. JAVIER VANEGAS TAMI,** abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.207.449 expedida en Bucaramanga y Tarjeta Profesional No. 63.132 del C. S. de la J, quien continuará actuando en el presente proceso en causa propia y en calidad de abogado.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,**

**El Juez,**

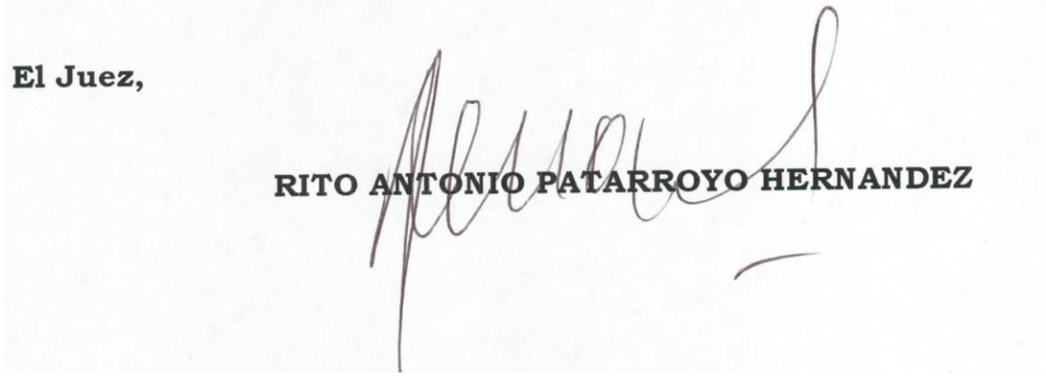

**RITO ANTONIO PATARROYO HERNANDEZ**